



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 208 -2020-MPCP

Pucallpa, 17 JUL. 2020

### VISTO:

El Expediente Externo N° 13821-2020 de fecha 10 de Junio del 2020, el cual contiene el Escrito sobre se tenga presente para file personal de fecha 10 de junio del 2020; hoja de anexo a trámite N°13821-2020 de fecha 12 de junio del 2020, sobre solicitud de corrección de Resolución de Alcaldía N°160-2020-MPCP de fecha 08 de junio del 2020; Informe N°264-2020-MPCP-GAF-SGRH, de fecha 25 de Marzo de 2020; e Informe Legal N° 367 -2020-MPCP-GM-GAJ, de fecha 15 de Julio del 2020; y los demás recaudos que lo contienen;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobierno Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, de determinación al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Expediente de Trámite Externo N°13821-2020, de fecha 10 de junio del 2020, la administrada **Enith Dahua López** refiere lo siguiente:

(...)”. *Que, habiendo dejado de llevar el apellido de mi esposo como (ENITH DAHUA DE CHUQUIPIONDO), conforme se advierte del Documento de Identidad que en copia legalizada adjunto al presente SOLICITA se sirva tener presente en su FILE PERSONAL para todo acto administrativo y Derechos laborales que le correspondan.;*

Que, a la vez con escrito de fecha 12 de junio del 2020, la administrada **Enith Dahua López** solicita la corrección de la Resolución de Alcaldía N° 160-2020-MPCP de fecha 08 de junio del 2020, donde se le consigna como Enith Dahua López de Chuquipiondo (**agregando el apellido de su ex esposo**), para tal efecto, adjunta copia legalizada de su Documento de Identidad Nacional, donde actualmente su nombre completo es como fue antes de casada: **ENITH DAHUA LÓPEZ**; a la vez solicita que dicha rectificación se tenga en cuenta en todo acto administrativo y derechos laborales que le corresponda;

Que, asimismo la Sub Gerencia de Recursos Humanos a través del Informe N° 264-2020-MPCP-GAF-SGRH de fecha 25 de marzo del 2020, refiere lo siguiente:

(...)”.

### RECOMENDACIÓN.

*Que, conforme al análisis expuesto en el ítem 1,2, y 5, solicita que el presente expediente sea remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que emita OPINION LEGAL, así como lo correspondiente resolución que lo rectifique.*

Que, al respecto la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de la Carta N°054-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 06 de julio del 2020, refirió a la administrada **ENITH DAHUA LÓPEZ** lo siguiente:

(...)”.

*Sin embargo es de advertir, que de la revisión del expediente (Exp. Ext. N° 05662-2020) que dio origen a dicha resolución, se tiene que la misma ha sido emitida teniendo en cuenta lo expresado por el Órgano Jurisdiccional en la Res. N°05 y Res. 19 bajo sus propios términos, conforme corre del Expediente Judicial N°00551-2014-0-2402-JR-LA-01); Por lo que a efectos de proceder con la secuela de su trámite, sírvase adjuntar copia fedateada o legalizada de su Resolución de Divorcio y su inscripción marginal en la respectiva partida de matrimonio. En ese sentido se le REQUIERE cumpla con levantar la observación advertida en el plazo de dos (2) días hábiles, en aplicación del artículo 134.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General para poder continuar con el trámite correspondiente, caso contrario procederemos con resolver su solicitud en su condición de observado.*

Que, estando a lo descrito en el considerando anterior, con Escrito de fecha 10 de julio 2020 la administrada **ENITH DAHUA LÓPEZ** adjunta en copia fedateada (01) el siguiente documento:

1. Partida de Matrimonio con su respectiva anotación marginal.
2. Copia de su Documento de Identidad Nacional.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 160-2020-MPCP, de fecha 08 de junio del 2020, se resolvió en su Artículo Primero: **INCORPORAR A LA PLANILLA DE TRABAJADORES SUJETOS A CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO DENTRO DEL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD**



PRIVADA REGULADO POR EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728, a las siguientes personas:

APELLIDOS Y NOMBRES	EXP. JUDICIAL	PLAZA	CODIGO
DAHUA LOPEZ DE CHUQUIPIONDO ENITH	00551-2014-0-2402-JR—LA-01	Trabajador de Servicio I	A1-05-870-1
DAVALOS GARCIA, JENS ALONSO	00277-2017-0-2402-JR-LA-02	Supervisor	A4-05-690-1

Que, de la revisión a la Resolución de Alcaldía N° 160-2020-MPCP, de fecha 08 de junio del 2020, se observa que los datos personales de la administrada, ha sido consigna en reiteradas veces como: Dahua López de Chuquipiondo Enith, siendo lo correcto como: **ENITH DAHUA LÓPEZ**; debiendo de corregirse en tal extremo;

Que, sin embargo resultan necesario manifestar que la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 160-2020-MPCP, de fecha 08 de junio del 2020 ha sido emitida teniendo en cuenta lo expresado por el Órgano Jurisdiccional en la Res. N°05 y Res. 19 bajo sus propios términos, conforme corre del Expediente Judicial N°00551-2014-0-2402-JR-LA-01); sin advertir la administrada a esta entidad, que en la etapa de Audiencia de Conciliación llevada con fecha 29 de octubre del 2019 ya se había puesto de conocimiento sobre su actual estado civil; estando a lo precisado corresponde la rectificación de la misma;

Que, en observancia del Art. 212° inciso 212.1, el mismo que ha sido modificado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de fecha 25.01.2019, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Prevalciendo la conservación del acto conforme a lo dispuesto en el numeral 14.2.3 del Artículo 14° del mismo cuerpo normativo, toda vez que, la anotación correcta antes señalada no impide ni cambia la decisión final o el debido proceso del acto materia de corrección; por lo que, corresponde que por acto administrativo de similar jerarquía al referido se disponga la corrección de lo erróneamente anotado, manteniendo vigente todo lo demás que contiene dicha resolución;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y a las facultades conferidas en virtud del Art. 20° inc. 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el error material contenido en la Resolución de Alcaldía N°160-2020-MPCP de fecha 08 de junio del 2020, en el extremo de haberse consignado el acto resolutorio que resolvió **INCORPORAR A LA PLANILLA DE TRABAJADORES SUJETOS A CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO DENTRO DEL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA REGULADO POR EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728**, a la administrada como: DAHUA LÓPEZ DE CHUQUIPIONDO ENITH (...); debiendo de tenerse por corregido en todo el texto de la Resolución de Alcaldía en donde se advierte dicha imprecisión en los siguientes términos:

**"(...) ENITH DAHUA LOPEZ (...)"**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR** la Resolución de Alcaldía N°160-2020-MPCP, de fecha 08 de junio del 2020, en todo lo demás que corresponda.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos se tenga presente lo resuelto en la presente resolución en el file personal para todo Acto Administrativo y Derechos Laborales que le correspondan a la administrada **ENITH DAHUA LOPEZ**.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución de Alcaldía.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL